



N° 202115

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 963 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA EN ASOCIACIÓN CON UN SISTEMA SILVOPASTORIL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VICTORIA CAROLINA SOERENSEN VON SCHIRMEISTER CON REG. CTCA Nº I-800, CUYO PROPONENTE ES EL SR. DIEGO RAMIREZ UGARTE, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº R02-121, PADRON Nº 406, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LAGERENZA 4 DE MAYO. DISTRITO DE BAHIA NEGRA. DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

Página 1 de 2

Asunción, 20 de Agosto de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1157/2019 de fecha 03 de abril del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Ing. Victoria Carolina Soerensen Von Schirmeister con Reg. CTCA Nº I-800, correspondiente a la actividad denominada Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA EN ASOCIACIÓN CON UN SISTEMA SILVOPASTORIL", cuyo proponente es el Sr. Diego Ramírez Ugarte, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con, Matricula Nº R02-121, Padrón Nº 406, ubicado en el lugar denominado Lagerenza 4 De Mayo. Distrito de Bahía Negra. Departamento de Alto Paraguay.--CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 31264 de fecha 08 de Agosto del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum Nº 638/19, de fecha 07 de Agosto del 2.019 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----Que, el proyecto consiste en un Plan De Uso De La Tierra Con Un Sistema Silvopastoril, para lo cual cuentan con una superficie de 6.748, 10 has. (100 %), que serán utilizados de la siguiente manera: Bosque Mesoxerofítico: 1404,28 has. (20,77%), Bosque de Paleocauce: 446,87 has. (6,62%), Pastura Implantada: 3.552,23 has. (52,64%), Franjas de Protección: 747,21 has. (11,07%), Regeneración para Franjas de Protección: 21,73 has. (0,32%), Colectores de Agua: 43,66 has. (0,65%), Casco: 1,50 has. (0,02%), Tajamares: 3,97 has. (0.06%), Bebederos: 2,61 has. (0,04%), Tanques Australianos: 3,05 has. (0,04%), Corrales: 0,67 has. (0,01%), Corralones: 28,72 has. (0,43%), Callejones: 16,35 has. (0,24%), Caminos: 181,35 has. (2,69%), Lagunas: 0,17 has. (0,00%), Área a Habilitar: 296,73 has. (4,40%),-----Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Geomática y según dictamen de la misma citado en la Prov. Nº 12396/2019 de Fecha 28 de Mayo de 2019, el proyecto, Cumple con la Reserva de bosque legal, No Aplica el bosque de protección hídrica, Cumple con la franja de separación entre parcelas, No aplica al cambio de uso, Si afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas. Obs. El proyecto Linda con la Reserva de la Biosfera; Cuenta con Bosque de Paleocauce y regeneración para franja de separación.----Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad mediante Dictamen Nº 20593 de fecha 27 de Julio del 2019, manifiesta que el Proyecto No Afecta la Reserva de la Biosfera del Chaco, por lo que sugiere dar trámite al proyecto.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Establos Ambientales y

Ambiente y Desarrollo Sostenible".----

consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:



Jajapo ñande raperã ko´āga guive Construyendo el futuro hoy

N° 202116

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 963 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA EN ASOCIACIÓN CON UN SISTEMA SILVOPASTORIL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VICTORIA CAROLINA SOERENSEN VON SCHIRMEISTER CON REG. CTCA Nº 1-800, CUYO PROPONENTE ES EL SR. DIEGO RAMIREZ UGARTE, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº R02-121, PADRON Nº 406, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LAGERENZA 4 DE MAYO. DISTRITO DE BAHIA NEGRA. DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

Página 2 de 2

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar al Mades informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (DOS) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.
- Art. 5° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 202115 (Doscientos Dos Mil Ciento Quince) y Hoja de Seguridad N° 202116 (Doscientos Dos Mil Ciento Dieciséis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma:

Art. 10° Comunicar a quien corresponda cumplido archivar,-----

e/mmfmm